

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 282/2022****ING. FÁTIMA LUZ PACHECO DOMÍNGUEZ****GERENTE GENERAL****SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS -****SEDEM**

La Paz, 15 de septiembre de 2022.

**VISTOS:**

Que, mediante el informe INF/GG/GPCG/UCG N° 0112/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022 con hoja de seguimiento asignado con NURI 2022-16137, emitido por el Gerente de Planificación y Control de Gestión - SEDEM Jhonny Armando Soto Antezana y el Gerente Administrativo Financiero - SEDEM Arnaldo Wayer Martinez, dirigido a la Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM Fátima Luz Pacheco Domínguez, con referencia "Anteproyecto de Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2023", señala que de acuerdo a la nota con cite: MEFP/VPCF/DGPGP/UEP N° 364/2022 de fecha de recepción 8 de agosto de 2022, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se instruye la formulación del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente a la gestión 2023, con la emisión de Directrices de Formulación Presupuestaria en el marco del parágrafo III del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, en este sentido concluye considerando la razonabilidad de la información y documentación de sustento presentada por el SEDEM y sus EPPs dependientes, así como del análisis efectuado, se apruebe el POA gestión 2023 SEDEM y sus EPPs dependientes. Asimismo, se apruebe el Anteproyecto del Presupuesto Agregado Gestión 2023 del SEDEM y de sus EPPs dependientes (PAPELBOL, CARTONBOL, ECEBOL, EEPAF, EEPS, ENVIBOL y KOKABOL), por un monto total de Bs2.591.790.206 (Dos mil quinientos noventa y un millones setecientos noventa mil doscientos seis 00/100 bolivianos), que contempla al SEDEM, Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, y sus Empresas Públicas Productivas dependientes, de acuerdo al siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	FTE.	ORG.	IMPORTE BS.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL SEDEM	41	111	5.093.462
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADM CENTRAL SEDEM	20	230	1.190.491
DESARROLLO INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDA Y SERVICIOS - SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	41	111	128.442.000
DESARROLLO INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDA Y SERVICIOS - SUBSIDIO PRENATAL Y LACTANCIA	20	230	1.067.471.008
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO - DESARROLLO EPP PAPELBOL	20	230	70.794.934
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO - IMPLEMENTACIÓN EPP ECEBOL	20	230	628.062.137
INVERSIÓN PÚBLICA ECEBOL - IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE CEMENTO EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ LOCALIDAD DE CHIUTARA	92	230	254.562.765

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 282 / 15 - 09 - 22





INVERSIÓN PÚBLICA ECEBOL - IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE CEMENTO EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO	92	230	13.411.699
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO - EPP ABONOS Y FERTILIZANTES	20	230	114.398.005
INVERSIÓN PÚBLICA EEPAF - IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE BIO INSUMOS EN SANTA CRUZ	92	230	32.643.260
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO - DESARROLLO EPP SEMILLAS	20	230	30.122.306
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO - IMPLEMENTACIÓN EPP ENVIBOL	20	230	147.057.784
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO - FOMENTO, REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	20	230	24.786.193
INVERSIÓN PÚBLICA KOKABOL - IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LA HOJA DE COCA EN COCHABAMBA	20	230	32.494.591
CARTONBOL	20	230	41.259.571
<b>TOTAL EN BOLIVIANOS</b>			<b>2.591.790.206</b>

Solicita se apruebe el Presupuesto de Inversión Pública Gestión 2023, por el monto de Bs.333.112.315 (Trescientos treinta y tres millones ciento doce mil trescientos quince 00/100 bolivianos), destinados para la ejecución de los proyectos de inversión pública del SEDEM, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO	PRG.	SISIN	FTE.	ORG.	TOTAL
Implementación de una Planta de Cemento en el Departamento de Potosí Localidad de Chiurata	970	0132-00073-00000	92	230	254.562.765
Implementación de la Planta de Cemento Departamento de Oruro	970	0132-00001-00000	92	230	13.411.699
Implementación de la Planta de Bioinsumos en Santa Cruz	970	0132-00078-00000	92	230	32.643.260
Implementación de la planta Procesadora de la Hoja de Coca de Cochabamba	970	132-00073-00000	20	230	32.494.591
<b>TOTAL EN BOLIVIANOS</b>					<b>333.112.315</b>

Solicita se apruebe el Presupuesto Plurianual de Recursos y Gastos 2023 - 2025 del SEDEM y de sus EPPs dependientes (PAPELBOL, CARTONBOL, ECEBOL, EEPAF, EEPS, ENVIBOL Y KOKABOL), por un monto total acumulado de Bs.7.253.252.375 (siete mil doscientos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco 00/100 bolivianos). Así también, se derive a la Gerencia Jurídica para que emita el informe legal correspondiente y proyecte la resolución administrativa que apruebe el POA - Presupuesto 2023 y el Presupuesto Plurianual periodo 2021-2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 7 de febrero de 2009, señala "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el de promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



*industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras".*

Que, el numeral 12 del párrafo I del artículo 298 del texto constitucional, indica "Son competencias privativas del nivel central del Estado, la creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del nivel central del Estado".

Que, el numeral 3 del artículo 309 de la norma suprema, dispone "La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos: Producir directamente bienes y servicios".

Que, el párrafo II del artículo 311 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 7 de febrero de 2009, indica "La economía plural comprende los siguientes aspectos: numeral 1. El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación; numeral 3. La industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza; numeral 4. El Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos".

Que, el numeral 2 del artículo 316 de la normativa señalada precedentemente, establece "La función del Estado en la economía consiste en: Dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios".

Que, los párrafos I, III y V del artículo 318 del mismo texto legal, señala "El Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; El Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturerá e industrial y los servicios básicos para el sector productivo; El Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios".

Que, los párrafos I, II y III del artículo 321 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 7 de febrero de 2009, refiere "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo; El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público".

Que, el numeral I del artículo 323 del ordenamiento jurídico ut supra, comunica "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad,

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS  
RA 282 / 15 - 09 - 22





proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".

Que, el artículo 340 de la normativa citada anteriormente, indica en el párrafo IV "El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías".

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, el artículo 8 del ordenamiento referido líneas ut supra, determina "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: Inciso b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión; inciso d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el artículo 18 señala de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece "Para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público".

"2011 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS  
RA 282 / 15 - 09 - 22





Que, el artículo 21 del mismo texto legal, refiere: *"El órgano rector de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública es el Ministerio de Planeamiento y Coordinación, el cual además velará por la integración de las normas y procedimientos de dichos sistemas con los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: inciso a) Fijar el marco de mediano y largo plazo para formular los programas de operación y los presupuestos de las entidades públicas, en base a los lineamientos de política económica y social, desarrollados por los Sistemas de Planificación e Inversión Pública"*.

Que, el artículo 27 de la normativa citada precedentemente, determina *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: inciso c) Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo"*.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, señala *"La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional"*.

Que, el artículo 2 del mismo texto legal, indica *"La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes"*.

Que, el artículo 4 del ordenamiento citado precedentemente, refiere *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, el artículo 5 de la normativa citada anteriormente, establece *"Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados"*.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 777 de fecha 21 de enero de 2016, comunica *"La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien"*.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 282 / 15 - 09 - 22





Que, el artículo 23 del mismo texto legal, determina "parágrafo I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente; parágrafo II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales; parágrafo III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente; parágrafo IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa; parágrafo V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1407 de fecha 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, indica "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de fecha 5 de julio de 2017, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), regula su aplicación en las entidades del Sector Público y determinando los procedimientos a emplear, medios y recurso a utilizar, en función al tiempo y espacio, para permitir la programación de acciones a corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, que aprueba Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, define "El Sistema de Presupuesto como el conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado, con el objeto de generar y obtener información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública".

Que, los parágrafos I y II del artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, determina "La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias; y que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación".

Que, el artículo primero de la Resolución Bi-Ministerial 021/2022 de 22 julio de 2022, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi-Ministerial.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 2022 / 15 - 09 - 22





Que, los parágrafos I y II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 0590 de fecha 4 de agosto de 2010, crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autónoma de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. El SEDEM no cuenta con directorio; el SEDEM tendrá bajo su dependencia directa, las siguientes Empresas Públicas Productivas: Papeles de Bolivia – PAPELBOL; Cartones de Bolivia – CARTONBOL; Cementos de Bolivia – ECEBOL; Las que fueren creadas a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo; Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS; Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes – EEPAF; y la Empresa Pública Productiva de Envases de Vidrio – ENVIBOL.

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo citado ut supra, establece entre las funciones de el/la Gerente General del SEDEM: inciso j) "Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias".

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590 de fecha 04 de agosto de 2010, vigente a partir del 06 de septiembre de 2010, modificado y complementado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 2946 de fecha 12 de octubre de 2016, refiere la naturaleza de las Empresas Públicas Productivas que tienen las siguientes características:

- a) Son creadas por Decreto Supremo.
- b) Se encuentran bajo dependencia directa del SEDEM.
- c) Su patrimonio pertenece al SEDEM.
- d) No tienen personalidad jurídica propia.
- e) Tienen capacidad de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del SEDEM, mediante la cual se delegarán competencias que sean necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades.
- f) Están a cargo de un Gerente Técnico que ejerce la representación de la Empresa y es designado mediante Resolución Suprema.

Que, las Disposiciones Adicionales del mismo texto legal, determina el artículo adicional 8 señala: Las Empresas Públicas Productivas señaladas en el párrafo II del artículo 2 del presente Decreto Supremo deben llevar registros contables y emitir estados financieros de forma separada. El SEDEM debe proceder a la consolidación de los estados financieros para su presentación a las instancias correspondientes.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 2946 de fecha 12 de octubre de 2016, dispone "El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar y complementar el Decreto Supremo N° 0590, de 4 de agosto de 2010"

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 29255 de fecha 5 de septiembre de 2007, refiere que el presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la empresa pública nacional estratégica, denominada Papeles de Bolivia, cuya sigla es PAPELBOL, determinar su naturaleza jurídica, objeto, actividades, patrimonio y creación de su Directorio; Así también, el artículo 3 del mismo texto legal indica que PAPELBOL tiene como objeto incentivar la producción nacional con valor agregado, generando mayores fuentes de empleo en procura de la soberanía productiva; Asimismo, el artículo 4 del ordenamiento

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 282 / 15 - 09 - 22





jurídico citado precedentemente, señala que "PAPELBOL tiene como principal actividad la producción y comercialización de papel y productos relacionados".

Que, el Decreto Supremo N° 29256 de fecha 5 de septiembre de 2007, indica se crea La Empresa Pública Nacional Estratégica Cartones de Bolivia - CARTONBOL, como una persona jurídica de derecho público; de duración indefinida; se encuentra bajo tuición del Ministerio de Producción y Microempresa.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 29667, de fecha 9 de agosto de 2008, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica, Cementos de Bolivia - ECEBOL, como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, dirigida por un Directorio, con domicilio en el Departamento de La Paz, pudiendo establecer fábricas en el territorio nacional, bajo su tuición del Ministerio de Producción y Microempresa. Asimismo, los parágrafos I y II del artículo 3 de la normativa legal citada anteriormente, refiere que ECEBOL tiene como objetivo incentivar la producción nacional con valor agregado, generando mayores fuentes de empleo en procura de la soberanía productiva; tiene como principal actividad la producción y comercialización de cemento y otros productos relacionados.

Que, el Decreto Supremo N° 3820 de fecha 6 de marzo de 2019, modifica el párrafo II del artículo 3 del Decreto Supremo N° 29667 de fecha 9 de agosto de 2008, cuya finalidad es ampliar la actividad de la Empresa Pública Productiva Cementos de Bolivia - ECEBOL, para la prestación de servicios relacionados a la construcción, así como la prospección, exploración, explotación, comercialización e industrialización de caliza y otros, inherentes a la producción de cemento.

Que, el párrafo I del artículo 2 del Decreto Supremo N° 1310 de fecha 2 de agosto de 2012, crea la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes - EEPAF, con características establecidas en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590; Asimismo, en el artículo 3 de la normativa citada precedentemente, establece que la EEPAF tendrá como principal función, producir abonos y fertilizantes, para incrementar la productividad agrícola y contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía.

Que, el párrafo I del artículo 2 del Decreto Supremo N° 1311, de 2 de agosto de 2012, "crea la Empresa Pública Productiva, denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas- EEPS, con características establecidas en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590; Así también el artículo 3 del mismo texto legal, determina que la EEPS tiene las siguientes funciones: inciso a) Producir, acopiar, acondicionar, almacenar y comercializar semillas de calidad; inciso b) Apoyar en el desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios de producción de semillas de calidad en zonas potenciales.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 2329 de fecha 15 de abril de 2015, crea la Empresa Pública Productiva, "Envases de Vidrio de Bolivia - ENVIBOL", en el marco de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590; Asimismo, el artículo 3 de la norma citada precedentemente, señala que "ENVIBOL tiene como principal función la fabricación y comercialización de los envases de vidrio, pudiendo realizar la explotación de materia prima para este fin conforme a normativa vigente".

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS  
RA 282 / 15 - 09 - 22





Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 4746 de fecha 29 de junio de 2022, dispone *"En el marco de la política de industrialización con sustitución de importaciones, el presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Empresa Pública Productiva de Industrialización de la Hoja de Coca Boliviana - KOKABOL"*.

Que, los parágrafos I y II del artículo 2 del ordenamiento jurídico citado precedentemente, dispone *"Se crea la Empresa Pública Productiva de Industrialización de la Hoja de Coca Boliviana cuya sigla es "KOKABOL", bajo dependencia directa del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, que tiene como finalidad apoyar la creación de nuevas empresas a partir de ideas de negocio"; "KOKABOL desarrollará sus actividades en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0590, de 4 de agosto de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 2946, de 12 de octubre de 2016"; Así también, los parágrafos I y II del artículo 3 del mismo texto legal, determina "KOKABOL tiene por giro y actividad principal el desarrollo de la industria de la química básica de la hoja de coca y dentífrico. Asimismo, la producción, procesamiento, transformación y comercialización de otros productos derivados de la hoja de coca y plantas medicinales"; "KOKABOL realizará investigación y desarrollo tecnológico productivo de la hoja de la coca y plantas medicinales para su industrialización"*.

Que, el artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SEDEM (Versión 2), aprobado mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 045/2019 de fecha 18 de abril de 2019, establece *"Concluida la formulación del POA, la o el Jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos es responsable de poner el proyecto de POA a consideración de el/la Gerente General del SEDEM; El/La Gerente General del SEDEM en caso de conformidad dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión a la o el Jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos del SEDEM, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA)*.

Que, los parágrafos I y II del artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del SEDEM (Versión 2) aprobado mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG N° 292/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, refiere *"El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM los encargados de estos procesos y plazos de su realización; Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidores y servidoras públicos del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM"*.

Que, el artículo 18 del reglamento citado anteriormente, indica *"El Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, conforme el siguiente procedimiento: inciso b) El (La) Gerente Administrativo Financiero elaborara el informe de presentación de Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido; inciso c) El Presupuesto de la entidad será presentado por el (la) Gerente Administrativo Financiero una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio*

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 282 / 15 - 09 - 22





de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 19 del reglamento mencionado líneas ut supra, determina "Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

**POR TANTO:**

La Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, Fátima Luz Pacheco Domínguez, designada mediante Resolución Suprema N° 27308 de fecha 4 de diciembre de 2020, por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de sus funciones y atribuciones legales vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar,** el Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2023 del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM y de las Empresas Públicas Productivas - EPPs bajo su dependencia (PAPELBOL, CARTONBOL, ECEBOL, EEPAF, EEPS, ENVIBOL y KOKABOL).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar,** el Anteproyecto del Presupuesto Agregado Gestión 2023 del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida y de sus Empresas Públicas Productivas - EPPs dependientes (PAPELBOL, CARTONBOL, ECEBOL, EEPAF, EEPS, ENVIBOL y KOKABOL), por un monto total de Bs2.591.790.206 (Dos mil quinientos noventa y un millones setecientos noventa mil doscientos seis 00/100 bolivianos), de los cuales Bs41.259.571 (Cuarenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y uno 00/100 bolivianos) corresponde a la empresa CARTONBOL, con código institucional 576.

**ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar,** el Anteproyecto del Presupuesto de Inversión Pública Gestión 2023, por el monto de Bs.333.112.315 (Trescientos treinta y tres millones ciento doce mil trescientos quince 00/100 bolivianos), destinados para la ejecución de los proyectos de inversión pública del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM.

**ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar,** el Presupuesto Plurianual de Recursos y Gastos 2023 - 2025 del SEDEM y de sus EPPs dependientes (PAPELBOL, CARTONBOL, ECEBOL, EEPAF, EEPS, ENVIBOL y KOKABOL), por un monto total de Bs.7.253.252.375 (Siete mil doscientos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco 00/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO QUINTO.- Validar,** el Informe **INF/GG/GPCG/UCG N° 0112/2022** de fecha 6 de septiembre de 2022 elaborado por las Gerencias Administrativa Financiera y de Planificación y Control de Gestión del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, y el Informe Legal **INF/GG/GJ/UAS N° 0309/2022** de

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARQUIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 282 / 15 - 09 - 22





fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por la Gerencia Jurídica del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.

**ARTÍCULO SEXTO.- Instruir,** a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión la difusión de la presente resolución a todas las instancias del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, así también a las Gerencias Técnicas de las Empresas Públicas Productivas dependientes del SEDEM.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Instruir,** a las Gerencias Administrativa Financiera y de Planificación y Control de Gestión del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM la remisión de la Resolución Administrativa y de la documentación adjunta a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Planificación del Desarrollo y Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Regístrese, comuníquese, debiendo archivarse un ejemplar original en la Gerencia Jurídica del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.

Fátima Luz Pacheco Domínguez  
**GERENTE GENERAL**

**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS  
SEDEM**

Dennis Moises Daza Mier  
R.F.A. N° 550/992DMDM  
**GERENTE JURÍDICO**  
Servicio de Desarrollo de las  
Empresas Públicas Productivas  
**SEDEM**

Gladys Marquez Coronel  
PROFESIONAL IL. ABOGADA ANALISIS  
Y SEGUIMIENTO GERENCIA JURIDICA  
Servicio de Desarrollo de las  
Empresas Públicas Productivas  
**SEDEM**

Dr. Juan Carlos Barron  
JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS Y  
SEGUIMIENTO - GERENCIA JURIDICA  
Servicio de Desarrollo de las  
Empresas Públicas Productivas  
**SEDEM**



DOCUMENTO OFICIAL APROBADO  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS  
RA 282 / 15 - 09 - 22